CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2022 ACTOR: ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de José Giovani Gutiérrez Aguilar, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, recibidos el ocho de marzo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **004263**. **Conste** 

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, contra el Poder Ejecutivo y Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"(...) AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN O PERMANEZCAN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLIÇA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, y 88, fracción I, inciso d)⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese por conexidad** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le turnaron las diversas controversia constitucionales 50/2022, 51/2022 y 53/2022, en las cuales se impugnó el mismo Aviso con motivo de su publicación.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

**d.** Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...)

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2022**

artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, y el artículo 9<sup>8</sup> del Acuerdo General número 8/2020.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 116954

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		vigerite			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:44Z / 15/03/2022T17:34:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	8b 01 5d fa 4a d2 aa 8b 79 0b 0a b7 5c ae 00	17 f1 1d 98 54 90 99 54 b5 58 41 f9 77 be e1 53 7c 89 d8	f1 4c 81 71 e9	2d c5	9e 11 83 0f 8b			
	1d d3 2a de d9 fb 37 66 b6 42 e6 fd 72 2f de f	6 06 e7 7f d4 be c2 b1 a7 8d f9 6d 4f b8 3f 44 b6 cc 53 db	9c 49 2d 15 c0	98 d3	00 17 2c 74			
	73 94 1c e5 d8 e1 8e 4e 7b 61 6d ec 48 d6 42 01 ed b2 7d 77 5b 7c 62 9b c9 08 28 59 8b 89 ff d9 c2 c9 3f 8f fc c9 9f 11 90 68 df ed 92 ec							
	56 99 88 21 09 ec f5 14 e6 ed d8 8c 51 9f d4 9e 6c 8a 8d 5a 11 e5 25 f1 4d 20 24 1d 06 62 49 28 f3 00 50 58 8f be ec/8f 44 11 e8 9d 5b 8c							
	a1 d6 3c 94 72 aa 73 3e 3e 63 99 71 8b 58 41 37 5d 2c e5 8b d1 b7 91 26 9d fb d4 43 75 1a f5 8d ad 7e aa dd 08 14 79 e1 60 7b 2f 3f 7d							
	7e aa af ac 82 28 3d 6a 14 7a 62 c6 ce b3 d7 67 6f 23 71 af 4d 78 16 2a 95 c7 62							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:45Z/ 15/03/2022T17:34:45-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:44Z / 15/03/2022T17:34:44-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	4528073						
	Datos estampillados	6A749EAF9B3CCBE0965930C27416B61CF78D2380B26	28B2BC461A223BB260129F9					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T18:11:18Z / 15/03/2022T12:11:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		a4 f7 0d b8 38 e1 27 fe 4b ea 0e 6c 2c fb 5a 37 c0 4d d2					
		2 30 1a 99 94 18 8f cb 6d f0 e5 ab df 75 57 b3 5d bb 55 3					
	79 8e c7 d7 8c 62 96 28 ab 2a bc c8 91 6f 4e	1a 05 55 51 c7 a4 5e df 71 f8 34 42 f4 a2 f3 c3 50 85 59	8f df 3e 18 2e b'	7 0b d	5 b1 b9 09 a6		
	07 49 a7 25 bd f9 3c bf 1a f8 7d 96 01 b5 fe 3	5 6a ec 8c 66 c9 48 5d a4 6d 9b 61 6f f0 f3 12 f6 96 13 f4	f5 1b 8b 51 01	d0 b8	3a af 26 79 0		
	56 46 8e 88 a0 d4 30 90 17 98 9c e6 df 77 d0	1e 2d 13 ca b9 11 ef 0c c8 fb 98 f1 c1 b4 5b 6e 75 64 32	c1 e7 b6 60 2f	ea de	c5 dc d0 dc 3		
	dd bd 51 56 0c ab ff 4e a8 fa 7a db 4f a7 91 ef d2 81 0d 69 0b ce 8f 83 0a 1e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T18:11:18Z / 15/03/2022T12:11:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/03/2022T18:11:18Z / 15/03/2022T12:11:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4526274					
	Datos estampillados	DF43BE0BA5DC5EC248978437BAA38902C6DBEC586	6A305E2C9F40	6C258	DB98807		